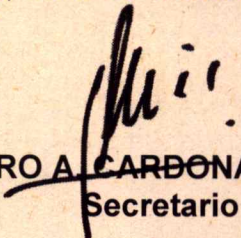


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 19/01/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 02 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0112
Radicado: 2024-00015

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 02 de 2024

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **OVER TOMBE QUITUMBO**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 19 de enero de 2024.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. No se encontró documento alguno que certifique a la Dra. Claudia Juliana Pineda Parra, como Apoderada General de la entidad demandante, profesional que otorgó poder a la abogada Jael Álvarez Buendía, para la presentación de esta demanda.
 - b. Debe indicar el corregimiento en el que se encuentra ubicada la dirección aportada como de la parte demandada.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

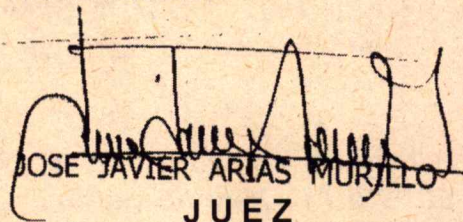
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

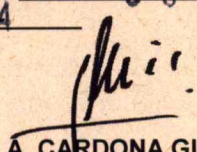
PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **OVER TOMBE QUITUMBO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 005 de fecha 05 FEB 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario